

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES

CONSEJO SUPERIOR
Acuerdo N° 11
(05 de diciembre de 2022)

“Por medio del cual se establecen los valores de matrícula y otros derechos pecuniarios en la Fundación Universitaria Bellas Artes para la vigencia 2023”

El **Consejo Superior de la Fundación Universitaria Bellas Artes**, Institución Universitaria, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el Estatuto General artículo 23 numeral 4 y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 4 del artículo 23 del Estatuto General, es responsabilidad del Consejo Superior *Aprobar los derechos pecuniarios que deben pagar los estudiantes, de conformidad con las disposiciones legales*. Además, de lo señalado en el numeral 6 del mismo artículo, donde se indica la responsabilidad de *Definir y aprobar las políticas de exenciones y descuentos al pago de los derechos pecuniarios de los estudiantes*.

Que dando cumplimiento a las disposiciones emanadas por el Ministerio de Educación Nacional, la Institución debe informar los valores de matrícula y otros derechos pecuniarios para la siguiente vigencia y para tal caso, los valores correspondientes al año 2023, siendo estos fijados según la proyección del incremento del Índice de Precios del Consumidor IPC, que certifica el Departamento Nacional de Estadísticas en su boletín oficial, incremento acumulado en los últimos 12 meses, a octubre 31 de 2022, que es del 12.2%.

Que, en sesión ordinaria del 5 de diciembre de 2022, el Consejo Superior analizó y aprobó la propuesta de incremento de matrícula para los programas académicos y otros derechos pecuniarios para la vigencia 2023

En mérito a lo expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar para la vigencia del año 2023, un incremento sobre el valor vigente del año 2022, equivalente al 12.2% de cada uno de los créditos de las asignaturas de los programas de pregrado de la Fundación Universitaria Bellas Artes, así:

PROGRAMA	VALOR CREDITO 2023
Música	\$380.543
Artes Plásticas	\$239.710
Diseño Visual	\$328.463
Fotografía	\$294.480
Comunicación Publicitaria	\$294.480
Diseño Interactivo	\$256.972

Parágrafo 1. De acuerdo con el calendario establecido para la matrícula ordinaria, una vez vencidos los plazos de pago, se dará aplicación a lo señalado por el Reglamento Estudiantil en su artículo 15°, el cual hace referencia a la matrícula extraordinaria, así: *Matrícula extraordinaria es la que se realiza después de vencidos los plazos señalados por la Institución para la matrícula ordinaria, y antes del inicio de clases del respectivo período. Para poder matricularse en este caso, el estudiante deberá pagar el recargo correspondiente exigido. Según lo anterior, el recargo corresponderá al 10% sobre el valor de los créditos liquidados.*

Parágrafo 2. Para los estudiantes nuevos que sean admitidos en los programas de pregrado de la Fundación Universitaria Bellas Artes, y que realicen el pago antes del 31 de diciembre de 2022, se liquidará el valor crédito aprobado para la vigencia 2023 con un descuento correspondiente al 6.1%.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los derechos pecuniarios para la vigencia 2023 tendrán los siguientes valores:

OTROS DERECHOS PECUNIARIOS	VALOR 2023
INSCRIPCIONES	
Inscripciones programas	\$142.055
Transferencia externa	\$142.055
Reingreso - Reintegro	\$79.534
CERTIFICADOS	
Certificado estudio - matricula	\$14.991
Certificado de notas por semestre académico	\$14.923
Contenidos asignaturas por hoja	\$1.332
DERECHOS DE GRADO	-
Derecho de grado	\$723.463
DUPLICADOS	
Duplicado de diploma	\$110.582
Duplicado del acta de grado	\$18.998
Duplicados de acuerdos de pago, liquidaciones de matrícula, resoluciones, RUT	\$3.119
OTROS	
Habilitación	\$86.056
Supletorio	\$86.056
Estudio de homologación o reconocimiento de saberes	\$93.201
Alquiler de locker	\$8.648
Multa biblioteca colección general por día	\$1.560
Multa Colección de Reserva por día	\$3.119



OTROS	
Nivelación de instrumento:	Una hora de nivelación tiene un valor del 30% del crédito del programa
Matricula Extraordinaria	5% sobre el valor ordinario
Matricula extemporánea	10% sobre el valor ordinario
Gastos administrativos por devolución de saldos a favor, por giros del ICETEX corresponden al 3% del saldo solicitado en devolución.	3% del saldo solicitado en devolución
Validaciones y suficiencias:	70% del valor de la materia
Reconocimiento de saberes y/o homologaciones	el 12% del valor del crédito del programa por el número de créditos a homologar

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deja sin vigencia cualquier otra disposición que contraríe lo estipulado o regule la misma materia.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2022.

Fernando Ojalvo Prieto
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR

Liliana Aristizábal Agudelo
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR